



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Salud Litueche



**DECRETO ALCALDICIO N° 001422**  
**LITUECHE, 22 de agosto de 2024**

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N°1301 de fecha 14 de marzo de 2024, que Aprueba convenio "Programa Odontológico Integral".
- Que dichos convenios han sido suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 30 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de enero de 2024, que subroga al Cargo de Unidad de Control.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes el "Programa Odontológico Integral". Suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al Presente Decreto Alcaldicio:

**CONVENIO "PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL"**

**SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE .**

En Rancagua, a 22 de febrero de 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "El Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don Rene Acuña Echeverría ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 40"*

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, que estableció como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), en ese contexto, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de "El Servicio", el denominado "**Programa Odontológico Integral**", el que fue debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N° 999, de fecha 27 de diciembre de 2023 y cuyos recursos han sido distribuidos, por medio de la Resolución Exenta N° 81, del 26 de enero del 2024, ambas resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, y que en este acto se entienden formar parte integrante del mismo, y que "**La Municipalidad**" se compromete a ejecutar.

**TERCERO:** El objetivo general del Programa es mejorar la salud bucal de la población beneficiaria en el primer nivel de atención, a través de atención preventiva, recuperativa y/o de rehabilitación protésica de acuerdo a los grupos priorizados con un enfoque en los determinantes sociales que afectan la salud bucal de la población.

### Componentes

| Nombre Componente  | Descripción   |
|--|---|
| 1. Atención odontológica integral a hombres  | 1.1.- Atención odontológica Integral a hombres.   |
| 2.- Más Sonrisas para Chile  | 2.1.- Atención odontológica Integral a mujeres.   |
| 4.- Atención Odontológica integral a beneficiarios del Programa de Atención en Domicilio a pacientes con dependencia severa y sus cuidadores | 4.1 Altas Odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención en domicilio a personas con dependencia severa y sus cuidadores. |

### Descripción de la Estrategia

Los cuatro componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recurso humano odontológico, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas.

Para resguardar la calidad y seguridad asistencial para los usuarios, los profesionales y técnicos que ejecuten este programa deben cumplir con el registro nacional de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.

El componente 1 y 2 tiene como objetivo brindar atención odontológica Integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, rehabilitación primaria y/o prótesis removible según el daño en hombres y mujeres beneficiarios del sistema público de salud de 20 años y más, en establecimientos de APS. Estos componentes contemplan la entrega de insumos de higiene. La población a la que se entrega el servicio son aquellas personas que cumplen con los criterios de inclusión definidos: ser mayor de 20 años, y requiera tratamientos integrales incluyendo, en algunos casos, rehabilitación por medio de prótesis removible. El servicio de atención se entrega en el establecimiento de Atención Primaria de Salud, donde esté inscrito el beneficiario, pudiendo existir excepciones que deben ser evaluadas a nivel local. En el centro de salud se ingresará al programa y en un promedio de 6 sesiones recibirá las prestaciones necesarias para cumplir con las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible cuando se sea necesario. El tiempo de duración de los componentes es de 1 año.

La selección de los/as beneficiarios/as del componente 1 y 2 está en relación a la derivación del intersector especificadas en las Orientaciones Técnicas-Administrativas del programa y de la demanda local. Los/as Beneficiarios/as que requieran atención de especialidad deben estar ingresados en el Sistema Gestión de Tiempos de Espera (SIGTE) y ser egresados según las especificaciones descritas en la Norma Técnica N° 118 vigente para la Gestión del Registro de Listas de Espera y sus actualizaciones, además, se debe considerar la priorización de aquellos usuarios que tengan mayor tiempo de espera.

El componente 4 tiene como objetivo brindar atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, con rehabilitación primaria según daño y necesidad de la atención. Es realizada por el equipo odontológico, compuesto por odontólogo(a) y técnico en odontología, a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores, que no puedan acceder al centro de salud para la atención dental y que puedan ser abordadas en su domicilio. La necesidad de tratamiento y coordinación con el equipo odontológico se realizará a través del equipo de salud a cargo de la atención domiciliaria de cada CESFAM. En esta estrategia se busca resolver patologías odontológicas que provoquen discomfort en el usuario con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo ésta corresponder a una acción clínica puntual (por ejemplo, el desalojo de una obturación o exodoncia de un diente con movilidad muy aumentada) o a varias acciones.

Las prestaciones odontológicas que se pueden realizar en domicilio pueden ser de tipo preventivo y/o recuperativo. Consideran las actividades descritas en el Decreto Per Cápita, actividades detalladas en los PRAPS odontológicos y, en general, aquellas acciones que no requieran de utilización de pabellón de cirugía menor para su realización (fundamentalmente del ámbito quirúrgico), como por ejemplo, examen de salud (examen clínico y diagnóstico de situación bucal), educación e instrucción de higiene oral, destartraje y pulido coronario, aplicación de flúor barniz, aplicación de sellantes, inactivación de caries dental con fluoruro diamino de plata, obturaciones.

**CUARTO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad", los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

| COMPONENTE                                | PRODUCTO ESPERADO  | INDICADORES  | MEDIO VERIFICACION  | FINACIAMIENTO SUBTITULO 24 |
|---|--|--|---|----------------------------|
| Atención Odontológica Integral en Hombres | 29 egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres con Prótesis removible. | (Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t) x 100 | REM A09<br>Seccion G/Planilla de distribución programas odontológicos | \$ 7.668.354               |
|   | 2 egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres sin prótesis removible.  | (Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en  | REM A09<br>Seccion G/Planilla de distribución programas odontológicos | \$ 250.114                 |

|   |  |  |   |                      |
|---|--|--|---|----------------------|
|   |  | comprometidas en el año t) x 100   |   |                      |
| <b>Más sonrisas para Chile</b>  | 79 egresos de atenciones odontológicas Mas sonrisas para Chile con prótesis removible  | Nº total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile realizadas en el año t/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t) x 100   | REM A09, Sección G/Planilla de distribución programas odontológicos | \$ 20.889.654        |
|   | 7 Egresos de atenciones odontológicas Mas sonrisas para Chile sin prótesis removible   | Nº total de egresos de Atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile realizadas en el año t/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t) x 100   | REM A09, Sección G/Planilla de distribución programas odontológicos | \$ 875.399           |
| <b>Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as"</b> | 15 Egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadoras/es | Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizados en el año t/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidos en el año t) x 100 | REM A09 Sección G/Planilla de distribución programas odontológicos  | \$ 1.090.605         |
| <b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>   |  |  |   | <b>\$ 30.774.126</b> |

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, "El Servicio", traspasará a "La

recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de \$30.774.126.- (**Treinta Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento VeintiSeis pesos**), conforme consta al tenor de la distribución de recursos presupuestarios efectuado por el Ministerio de Salud, en su Resolución Exenta N° 83, de fecha 26 de enero del 2024. Lo anterior, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios de salud del sector público de Atención Primaria.

**SEXO:** Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos 2 (dos) cuotas, la primera, equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud. La segunda cuota, equivalente al 30% restante del total de los recursos y será transferida en el mes de octubre del presente año 2024, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa y al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **"La Municipalidad"**.

De no haberse realizado dicha rendición o sea recepcionada de manera insatisfactoria por **"El Servicio"**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2016.

**SÉPTIMO:** **"La Municipalidad"** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

- **Atención Odontológica en Hombres.**
- **Atención Mas Sonrisas para Chile.**
- **Atención odontológica Integral a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/ o sus cuidadores/as**

**OCTAVO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, **"El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los puntos señalados a continuación

| Componente                                   | Objetivo   | Indicador   | Fórmula   | Meta anual | Peso Relativo en Componente | Peso Relativo en Programa |
|--|--|---|---|------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1. Atención Odontológica Integral en Hombres | Proporcionar atención odontológica integral a hombres beneficiarios del sistema público de salud | Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral en hombres. | $(\text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres realizadas en el año t} / \text{N}^\circ \text{ total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t}) \times 100$ | 100%       | 100%                        | 37.5%                     |
| 2. Más Sonrisas para Chile                   | Proporcionar atención  | Porcentaje de egresos de  | $(\text{N}^\circ \text{ total de egresos de$  | 100%       | 100%                        | 37.5%                     |

|  |   |  |   |      |      |             |
|--|---|--|---|------|------|-------------|
|  | integral a mujeres beneficiarias del sistema público de salud   | odontológica Integral en mujeres.  | odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile realizadas en el año t/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales Más Sonrisas para Chile comprometidas en el año t) x 100  |      |      |             |
| 4. Atención odontológica Integral a beneficiarios del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores(as) | Proporcionar atención odontológica integral a beneficiarios/as del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores | Porcentaje de egresos de Atención odontológica Integral de beneficiarios/as del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores | (Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores realizadas en el año t/ Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o sus cuidadores comprometidas en el año t) x 100 | 100% | 100% | 25%         |
| <b>TOTAL</b>   |   |  |   |      |      | <b>100%</b> |

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación se realizará conforme a la programación anual de prestaciones para cada componente que el Servicio de Salud, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Programa. Dicha programación debe correlacionarse con los convenios suscritos con las comunas y/o establecimientos dependientes y se debe completar en un archivo Excel enviado desde la División de Atención Primaria. Las prestaciones programadas constituirán el denominador para la evaluación, con Corte 31 de agosto.

Por otra parte, el monitoreo y evaluación del programa se realiza exclusivamente a través del Registro estadístico mensual REM, por lo cual es primordial completar dicho registro oportunamente, en los plazos establecidos por DEIS.

Todas las prestaciones financiadas por el Programa deben registrarse única y exclusivamente en la sección G del REM A09 "Programas Especiales y GES". Dicho registro es exclusivo para medir la ejecución del presupuesto asignado a las prestaciones de estos Programas

Se deben registrar las prestaciones de los componentes del Programa asignado en la fila respectiva, según rango etario y sexo.

El Servicio será responsables de realizar seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del Programa, además de establecer los planes de mejora, si amerita.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Al evaluar el cumplimiento de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del Programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán responder a las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas para recibir el total de recursos anuales del presente programa, se entiende que el no cumplimiento a la fecha de corte definido conlleva la reliquidación del programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna o establecimiento podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo. El Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podrá solicitar al Ministerio de Salud la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligación de rendición financiera y evaluación de las metas al final del período evaluativo.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa.

El siguiente cuadro indica el porcentaje de descuento en relación al cumplimiento de las Metas:

| <b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</b> | <b>DE</b> | <b>PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%</b> |
|-----------------------------------|-----------|---|
| 40%                               |           | 0%  |
| Entre 30% y 39,9%                 |           | 50%   |
| Entre 20% y 29,9%                 |           | 75%   |
| Menos del 20%                     |           | 100%  |

De acuerdo al cuadro anterior, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la segunda evaluación (Corte al 31 de agosto del año correspondiente), podrán optar a la reasignación de recursos.

El excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con el total de prestaciones comprometidas en el corte evaluado.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes que reciben recursos adicionales como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso para ejecutar dichos recursos.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del programa y de cada uno de sus componentes, en las fechas establecidas para ello, usando los registros regulares existentes.

**NOVENO: "El Servicio"** podrá requerir en cualquier oportunidad, a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos con los detalles, y especificaciones que estime del caso.

**DÉCIMO: "El Servicio"** no asumirá ninguna responsabilidad financiera mayor que la comprometida en este convenio. Por ello, para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDÉCIMO:** Para dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones reguladas en el presente convenio, y demás políticas de Auditoría, y otras determinadas por **"El Servicio"**, se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección Atención Primaria, Dr. Carlos Guzman Millán; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo, a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto **"La Municipalidad"**, se obliga, desde luego, a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**DUODÉCIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en este instrumento, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, los comparecientes declaran expresa e íntegramente reconocidos, reproducidos y pasan a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá, además, a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por **"La Municipalidad"**, en concordancia con lo que establece el Dictamen N° 92.578 de 2016, de la Contraloría General de la República.

Si alguna de las partes manifiesta su intención de terminar anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra, mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días corridos, previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada, previo informe, que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta de algún incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del Programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias

del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria".

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y no se incurra en causal de término anticipado ya referido. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante su Ordinario C73 N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Prorrogado el presente convenio, "El Servicio", deberá dictar en su oportunidad, una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras obligaciones que fueren inherentes al Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

***Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298.02 del Presupuesto vigente 2024 del Servicio de Salud O'Higgins.***

**DÉCIMO CUARTO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2024, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe de evaluación técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo 13, de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, que establece: ***"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos"***, ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a "El Servicio", y este a su vez hace lo propio con los diferentes Municipios, tal como en el caso de este convenio.

Respecto de la rendición de cuentas por gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, sólo se podrán incluir en el caso que se presenten dificultades administrativas o de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, con el fin de mantener su continuidad y no perjudicar o entorpecer las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de "La Municipalidad", funciones que los comparecientes deben procurar y velar en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.575, procurando la simplificación de sus trámites en pos del principio de servicialidad que rige como norte a los organismos de la administración del estado.

**DÉCIMO SEXTO:** La Personería de don Jaime Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud O'Higgins, en su calidad de Director, consta en el D.S. N°140/04 y Decreto Afecto N° 05, de fecha 2 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don Rene Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°. 732 del 28 junio 2021, del referido Municipio.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio."

**JAIME GUTIERREZ BOCAZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD O'HIGGINS**

**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE**



**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

RAE/LUS/PVV/ERM/all

Distribución:

- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios
- Oficina de partes



**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
**ALCALDE**





**ASESORÍA JURÍDICA**  
JGB / CSG/ CSP / JLL/ CCR/ CGM

11/03/24

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1301**

RANCAGUA,

14 MAR 2024

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°24, de fecha 02 de febrero de 2024, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resolución Exenta N°999, del 27 de diciembre de 2023, que aprueba el denominado "*Programa Odontológico Integral*"; y N°81, del 26 de enero de 2024, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Odontológico Integral*", de fechas 22, 26 y 27 de febrero de 2024 y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s7 de 2019 y 14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Afecto N°5, de fecha 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud, y dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa Odontológico Integral*", de fechas 22, 26 y 27 de febrero de 2024, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

| MUNICIPALIDAD                    | RUT          | REPRESENTANTE                 |
|----------------------------------|--------------|-------------------------------|
| I. MUNICIPAL. SAN VICENTE DE T.T | 69.081.000-K | JAVIER VALENZUELA RAMIREZ (S) |
| I. MUNICIPAL. DE MACHALÍ         | 69.080.200-7 | JUAN CARLOS ABUD PARRA        |
| I. MUNICIPAL. DE SAN FERNANDO    | 69.090.100-5 | PABLO SILVA PÉREZ             |
| I. MUNICIPAL. DE LA ESTRELLA     | 69.091.400-K | MARÍA ANGÉLICA SILVA ARRUÉ    |
| I. MUNICIPAL. DE COLTAUCO        | 69.080.700-9 | FÉLIX SÁNCHEZ VERGARA         |
| I. MUNICIPAL. DE DOÑIHUE         | 69.080.600-2 | PABLA PONCE VALLE             |
| I. MUNICIPAL. DE REQUINOA        | 69.081.300-9 | MARIELA BERMUDEZ QUEZADA (S)  |
| I. MUNICIPAL. DE RENGO           | 69.081.200-2 | CARLOS SOTO GONZALEZ          |
| I. MUNICIPAL. DE PUMANQUE        | 69.090.800-K | VICTOR BARAONA BEZANILLA      |
| I. MUNICIPAL. DE PICHILEMU       | 69.091.200-7 | ALEXIS VIDAL CARREÑO (S)      |
| I. MUNICIPAL. DE PICHIDEGUA      | 69.081.100-6 | MARCOS FUENTES ULLOA          |
| I. MUNICIPAL. DE PEUMO           | 69.080.900-1 | EUGENIO JIMENEZ SOLIS (S)     |
| I. MUNICIPAL. DE PERALILLO       | 69.091.500-6 | MORIN CONTRERAS CONCHA (S)    |
| I. MUNICIPAL. DE PAREDONES       | 69.090.900-6 | LUIS ABARCA ROJAS (S)         |

|                            |              |                             |
|----------------------------|--------------|-----------------------------|
| I. MUNICIP. DE PALMILLA    | 69.091.000-4 | GLORIA PAREDES VALDÉS       |
| I. MUNICIP. DE OLIVAR      | 69.081.400-5 | MARÍA MONTERO CARRASCO      |
| I. MUNICIP. DE MOSTAZAL    | 69.080.500-6 | SANTIAGO GARATE ESPINOZA    |
| I. MUNICIP. DE MARCHIGUE   | 69.091.300-3 | CRISTIAN SALINAS HERRERA    |
| I. MUNICIP. DE MALLOA      | 69.081.500-1 | LUIS BARRA VILLANUEVA       |
| I. MUNICIP. DE LOLOL       | 69.090.500-0 | JOSÉ ALFREDO ROMÁN CHÁVEZ   |
| I. MUNICIP. DE LITUECHE    | 69.091.100-0 | RENE ACUÑA ECHEVERRIA       |
| I. MUNICIP. DE LAS CABRAS  | 69.080.800-5 | CARLA RODRIGUEZ RIVEROS (S) |
| I. MUNICIP. DE CODEGUA     | 69.080.400-K | JOSÉ FLORES OSORIO          |
| I. MUNICIP. DE CHIMBARONGO | 69.090.300-8 | JUAN SANDOVAL FERNANDEZ (S) |

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa Odontológico Integral*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**



**DISTRIBUCIÓN**

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL.
- Dirección APS Carlos Guzmán
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.